

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1837*).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) se trasladó en la tarde de ayer al Real Sitio de El Pardo, donde continúa sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en esta Corte S. M. la Reina y Augusta Real Familia.

(*Gaceta* 15 Noviembre 1884).

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

TELEGRAMAS.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, en telegrama de hoy, me dice lo que sigue:

«12 noche del 15 de Noviembre 1884.—El Cónsul de España en París telegrafía á las seis de la tarde que en las 24 horas hasta las doce del día han ocurrido 136 invasiones del cólera en la ciudad y 10 en los arrabales y 44 defunciones, de ellas 21 de casos anteriores.

El Cónsul en Saint Nazaire participa que en las

24 horas últimas han ocurrido en Nantes 4 defunciones, quedando en tratamiento 36 enfermos.

El Cónsul en Orán avisa haber ocurrido seis defunciones.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público.

Zaragoza 16 de Noviembre de 1884.—El Gobernador, Antonio González Solesio.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, en telegrama de hoy, me dice lo siguiente:

«12 noche del 16 de Noviembre 1884.—El señor Embajador de España en París telegrafía á las siete de esta tarde lo siguiente: Sigue decreciendo epidemia. En las 108 invasiones que señala el parte oficial que acabo de recibir sólo ha habido 11 defunciones y 32 de casos anteriores. En los arrabales 7 casos.

El Cónsul de Saint Nazaire comunica que en las últimas 24 horas han ocurrido 4 defunciones del cólera en Nantes.

El Cónsul en Nápoles dice que desde su último telegrama han ocurrido 3 casos del cólera en la capital y una colerina. Resto del distrito sin novedad.»

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento del público.

Zaragoza 17 de Noviembre de 1884.—El Gobernador, Antonio González Solesio.

SECCION QUINTA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Universidad de Granada la cátedra de Derecho civil español, común y foral, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido 21 años de edad, ser Doctor en Derecho civil y canónico ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 6 de Noviembre de 1884.—El Director general, Aureliano Fernández-Guerra.

Se hallan vacantes en las Universidades de Madrid, Salamanca y Zaragoza las cátedras de Derecho mercantil de España y de las principales naciones de Europa y América, dotadas con el sueldo anual de 4.500 pesetas la de Madrid y 3.500 las restantes, las cuales han de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido 21 años de edad, ser Doctor en Derecho civil y canónico ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve

y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 6 de Noviembre de 1884.—El Director general, Aureliano Fernández-Guerra.

Resultando vacantes en la Facultad de Derecho de las Universidades de Oviedo, Santiago y Valencia las cátedras de Derecho mercantil de España y de las principales naciones de Europa y América, dotadas con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponden al curso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el Real decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Cátedráticos que deseen ser trasladados á ellas, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarlas en el plazo improrrogable de 20 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dichas cátedras los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título académico y el profesional que les corresponda.

Los Catdráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Decano de la Facultad ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 6 de Noviembre de 1884.—El Director general, Aureliano Fernández-Guerra.

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL
DEL TERRITORIO DE ZARAGOZA.

D.^a Narcisa Rodríguez y Navarro, viuda de don Pedro Marín y Goser, Notario que fué de Zaragoza, ha acudido á la Junta directiva de este Colegio solicitando se le califique la pensión que le corresponda con arreglo á los Estatutos del Monte-pío del mismo.

Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 25 de dichos Estatutos, se hace público por medio de este anuncio, pudiendo los que tengan algo que exponer en contrario acudir á la Secretaría del Colegio Notarial dentro de 30 días, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio.

Zaragoza 29 de Octubre de 1884.—El Decano, Sabino de Navas.—El Secretario, Roque Logroño.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

MES DE DICIEMBRE DE 1884.

RELACION nominal de los compradores de bienes y reñimientos, de censos de la Nación, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la Instrucción de 31 de Agosto de 1877, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los señores Alcaldes fijarla á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

(CONTINUACION.)

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de éstos. Ptas. Cts.
D. José Gil.....	Belchite.	Campo.	Codos.	Clevo.	13	en 6 de Diciembre de 1884..	4-40
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	235	en idem idem.....	3-52
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	236	en idem idem.....	1-07
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	237	en idem idem.....	2-14
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	238	en idem idem.....	4-40
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	239	en idem idem.....	3-57
Manuel Garcés.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	240	en idem idem.....	13-75
Manuel Amor.....	Cariñena.	5.ª parte casa.	Cariñena.	Id.	344	en 10 idem idem.....	50
Nicolás Ferrúz.....	Daroca.	Casa.	Idem.	Id.	345	en 12 idem idem.....	235
Bautista Lafuente.....	Cariñena.	Id.	Idem.	Id.	346	en 17 idem idem.....	21-25
Mariano Simón.....	Pradilla.	Campo.	Tauste.	Id.	14	en 3 idem idem.....	38-12
El mismo.....	Tauste.	Id.	Idem.	Id.	176	en idem idem.....	175-37
Nicolás Florián.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	177	en idem idem.....	25-25
El mismo.....	Ejea.	Id.	Idem.	Id.	179	en 21 idem idem.....	24-25
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	180	en idem idem.....	22-50
Nicolás Fabián.....	Tauste.	Id.	Idem.	Id.	181	en idem idem.....	15
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	182	en idem idem.....	225-01
Franco Sierra.....	Cariñena.	Casa.	Idem.	Id.	183	en 28 idem idem.....	58-75
Joaquín Belio.....	Novillas.	Campo.	Novillas.	Id.	15	en 1 idem idem.....	12-26
Franco Esteuer.....	Novillas.	Id.	Idem.	Id.	117	en 3 idem idem.....	51-25
Celestino Moreno.....	Zaragoza.	Id.	Frescano.	Id.	120	en 11 idem idem.....	150
Pedro Desors.....	Novillas.	Id.	Novillas.	Id.	130	en 15 idem idem.....	51-25
Marcos Ibañez.....	Torralba de Ribota.	Palomar.	Torralba de Ribota.	Id.	133	en idem idem.....	88-75
Pedro Frago.....	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	134	en 21 idem idem.....	92-50
Leandro Tejada.....	Magallón.	Olivar.	Magallón.	Id.	135	en idem idem.....	97-50
Dionisio López.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	136	en idem idem.....	54
Manuel Otal.....	Zaragoza.	Casa.	Mallén.	Id.	137	en 5 idem idem.....	5
Blas Espés.....	La Zaida.	Campo.	La Zaida.	Id.	116	en idem idem.....	106-35
Benito Jirauta.....	Erla.	Id.	Erla.	Id.	117	en idem idem.....	56-28
Juan Orduña.....	Zaragoza.	Olivar.	Ambel.	Id.	120	en 7 idem idem.....	33
Tomás Fraile.....	Idem.	Huerto.	Bijuesca.	Id.	123	en idem idem.....	90
El mismo.....	Ambel.	Campo.	Ambel.	Id.	128	en 17 idem idem.....	17
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	129	en idem idem.....	75
Esteban Muñoz.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	130	en idem idem.....	
Luis Lafuente.....	Pradilla.	Id.	Tauste.	Id.	131	en idem idem.....	

(Se continuará.)

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Mariano Cabeza y Maestro, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de esta ciudad:

Por el presente tercero y último edicto cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á los bienes relictos al fallecimiento de Teresa Meriz y Meriz, ocurrido en el Hospital provincial de esta ciudad el día 14 de Diciembre último, la cual era natural de Huesca, de 87 años de edad, viuda de Agustín Salcedo, sin haber tenido hijos de este matrimonio; para que en el término de dos meses, contados desde la inserción en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan á deducirlo en forma ante este Juzgado y expediente de abintestado de aquélla; bajo apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicita, y se hace presente que durante el término de los anteriores edictos no lo ha verificado persona alguna con tal carácter.

Dado en Zaragoza á 13 de Noviembre de 1884.—Mariano Cabeza.—Por mandado de S. S., Francisco Lúcia.

Ateca.

D. Agustín Sánchez Arcilla y Alvarez, Juez de instrucción de la villa y partido de Ateca:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas al penado Paulino López García, se procederá el día 1.º de Diciembre próximo, á las diez de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Carenas, á la subasta de los bienes que situados en los término de Carenas son los siguientes:

Una viña, secano, en Valdejordán, de 852 cepas; linda al S. con Manuela Muñoz, al P., M. y N. con montes blancos: tasada en 135 pesetas.

Otra id. id. en la Valsilla, de 1.800 cepas; linda al S. con Félix Marqués, al M. con paso de ganados, al P. con Angel Minguijón y al N. con Miguel Marqués: tasada en 202 pesetas.

La mitad de un plantado viña en el cerro de Santa Ana ó la Sierra, de una yugada; linda al S. con montes, al M. con Félix Marqués, al P. con Vicente Molina y al N. con Angel Minguijón: tasada en 20 pesetas 50 céntimos.

Mitad de una viña, secano, en el barranco de Valverde, de 1.234 cepas; linda al S. con Julián Ibañez, al M. con barrancos, al P. y N. con montes blancos: tasada en 100 pesetas.

Mitad de una viña indivisa en la tapiada ú Olmedilla, de 778 cepas; linda al S., P. y N. con montes blancos, y al M. con José Castejón: tasada en 21 pesetas 50 céntimos.

La mitad de una casa en la calle de los Morales; linda por derecha entrando con otra de José Castejón, por izquierda y espalda con Luisa López: tasada en 300 pesetas.

Y se advierte que los títulos de propiedad no están corrientes y que el que quiera tomar parte en la subasta habrá de depositar en el acto de la misma en la mesa judicial el 10 por 100 efectivo, sin cuyo

requisito no serán admitidos, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Ateca á 10 de Noviembre de 1884.—Agustín Sánchez Arcilla.—De orden de S. S., Juan Manuel Gil.

Ejea de los Caballeros.

D. Felipe Sancho, Juez de primera instancia y de instrucción del partido de Ejea de los Caballeros:

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas á María de la Oliva Ribed y Compaired, en causa criminal contra la misma y otro sobre homicidio, se venden en pública subasta los bienes siguientes:

1.º La mitad indivisa de una casa, sita en esta villa y su calle de Huesca, señalada con el núm. 46; lindante por la derecha entrando con otra de doña Isabel Salvatierra, por la izquierda con la de herederos de D. Severo Murillo y por la espalda con el corral de la misma casa, y éste con el muro de la villa, á donde tiene puerta de salida: tasada pericialmente en 1.875 pesetas.

2.º Y la mitad de un campo, sito en la vega de Luchán, término de esta villa, de cabida de dos cahices de tierra; lindante por Norte con acequia de riego, por Sur con campo de Tomasa Ripamilán, por Oeste con otro de Oliva Violeta y por Este con otro de Francisco Santiago Ribed: tasada pericialmente en 200 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 4 de Diciembre próximo viniente, á las once de su mañana; siendo de advertir que los títulos de propiedad de la media casa estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros; que el medio campo se saca á pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero; y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de la finca que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Ejea de los Caballeros á 10 de Noviembre de 1884.—Felipe Sancho.—Por mandado de su señoría, Victoriano Callizo.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIO.

Para pago de acreedores se vende en Ejea la finca llamada de Camarales, de 60 cahices de tierra regadio; un abejar; una casa de gran desahogo y paridera; una viña y un corral de ganado, llamado del Altero: todo se dará en condiciones muy ventajosas.

Está encargado de esta venta D. Indalecio Martín, Coso, 27, Zaragoza. (2)

IMPRESA DEL HOSPICIO.